

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 010

(Enero 14 de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA UN BONO PENSIONAL
TIPO A**

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1748 de 1995, modificado parcialmente por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para la emisión, calculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.

2. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1299 de 1994, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:

- a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
- b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
- c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993”.

3. Que el Decreto 3798 de 2003, en su artículo 9° prescribe:

“El bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones par la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreta-ley 656 de 1994”.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

Puest-

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

4. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la formación del capital necesario para la financiación de las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones de acuerdo con los Artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1299 del 24 de Junio de 1994.

5. Que el Artículo 15 del Decreto 1748 de 1995 especifica cuando se da la redención normal de un bono pensional y el artículo 16 del citado decreto enuncia las circunstancias para que se presente la redención anticipada del mismo.

6. Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993 y artículo 15 del Decreto Ley 1299 de 1994, la Entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora del bono pensional con la cuota correspondiente.

7. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestados servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (Artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 100 de 1993 cuando los afiliados al Sistema General de Pensiones se trasladen del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual, tendrán derecho al reconocimiento de un bono pensional.

9. Que a partir de la vigencia del Sistema General de Pensiones y bajo el principio de la libre escogencia que el mismo establece, la Señora **ALBA LUCIA SALGADO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.829, se afilio a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.34.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

10. Que PORVENIR S.A., en su calidad de Sociedad Administradora y en representación de la afiliada, realizo las gestiones para la emisión, expedición y pago del bono pensional, para lo cual se hace indispensable que el emisor del bono Municipio de Sonsón, proceda con el pago del bono pensional. En aras de definir y financiar la prestación económica a favor de la Señora **ALBA LUCIA SALGADO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.829.

11. Que según certificado de información laboral para Bonos Pensionales y Pensión, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Sonsón (Ant), la Señora **ALBA LUCIA SALGADO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.829, laboró para el Municipio de Sonsón 638 días.

12. Que el día 07 de diciembre de 2020 por correo electrónico PORVENIR S.A., identificado con el NIT 800.144.331-3, solicita al MUNICIPIO DE SONSON (Antioquia), el pago del Bono Pensional de la Señora **ALBA LUCIA SALGADO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.829 por haberse configurado una de las causales de redención del mismo, de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1748 de 1995.

13. Que por medio de la Resolución No 360 del 16 de diciembre de 2020 expedida por el Alcalde Municipal se reconoció y se autorizó el pago del Bono Pensional de la Señora **ALBA LUCIA SALGADO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.829, sin embargo, de acuerdo con la información obrante en la OBP el día 30 de diciembre de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no aprobó la redención de dicho Bono Pensional debido a que el Municipio de Sonsón modifico la Historia Laboral de la Señora Salgado, en ese orden de ideas, se hace necesario anular la Resolución No 360 de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR el Bono Pensional Tipo A expedido por medio de la Resolución No 360 del 16 de diciembre de 2020 por la cual se reconoció el pago del Bono Pensional a PORVENIR S.A., identificado con el NIT 800.144.331-3, de la Señora la

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

Pact.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Señora **ALBA LUCIA SALGADO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.829, correspondiente a los 638 días que laboró con el MUNICIPIO DE SONSON Antioquia, por lo anteriormente expuesto.

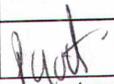
ARTICULO SEGUNDO: Enviar a PORVENIR, a la Oficina de Bonos Pensionales y a la Dirección de Talento Humano del Municipio de Sonsón, copia del presente acto administrativo para el control y registro pertinente ordenado en la Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Sonsón (Antioquia) a los catorce (14) días del mes de enero de 2021


EDWIN ANDRES MONTES HENAO
 Alcalde
 Municipio de Sonsón

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paola Andrea Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada		14/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las noimas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 – 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Paola